



BOLETÍN TRIBUTARIO - 001/25

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA DAR CONTINUIDAD A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CONTROL FISCAL AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL BIENIO 2025-2026 - [Ley 2443 del 27 de diciembre de 2024](#)
- PERMITE EL DIVORCIO POR LA SOLA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES - [Ley 2442 del 27 de diciembre de 2024](#)
- MODIFICA LA LEY 1480 DE 2011 Y SE CREAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DEL CONSUMIDOR DE COMERCIO ELECTRÓNICO - [Ley 2439 del 19 de diciembre de 2024](#)

II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- DETERMINA LOS PORCENTAJES DE INCREMENTO DE LOS AVALÚOS CATASTRALES PARA LA VIGENCIA DE 2025 - [Decreto 1609 del 27 de diciembre de 2024](#)
- REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 2114 DE 2021, EN LO RELACIONADO CON LA LICENCIA PARENTAL COMPARTIDA Y LA LICENCIA PARENTAL FLEXIBLE DE TIEMPO PARCIAL - [Decreto 1605 del 27 de diciembre de 2024](#)

III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- PARA VERIFICAR SU AUTENTICIDAD: AHORA EL RUT SOLO TENDRÁ FECHA DE GENERACIÓN DEL DOCUMENTO



La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 01 del 7 de enero de 2025 destacando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) estableció una serie de ajustes para garantizar la protección de datos personales y evitar la exigencia de actualización del Registro Único Tributario (RUT) cuando no haya cambios en los datos de los contribuyentes.

*En la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT, lo cual generaba confusión con la vigencia de este, que es indefinida. En adelante, **solo aparecerá la fecha de generación, ubicada en el pie de página de cada hoja del documento y no estará presente la fecha de actualización del documento.** Para confirmar que es una copia válida, y acorde con la información actual en la plataforma de la DIAN, las empresas y entidades públicas deberán verificar la fecha de generación y la marca de agua donde aparece el texto **“copia certificado documento sin costo” o “certificado documento sin costo”**.*

Otro de los cambios implementados está orientado a proteger la información personal de los contribuyentes para reducir el riesgo de exposición de datos sensibles. Consiste en no mostrar la fecha de expedición del documento de identidad en la casilla 27; así, cuando se genere el documento PDF del RUT, aparecerá en blanco.

“Con esta medida, evitamos que se generen trámites innecesarios para los ciudadanos, reafirmando que el RUT tiene vigencia indefinida y no requiere actualizaciones permanentes salvo casos específicos. Además, buscamos reducir el riesgo de suplantación de identidad de los contribuyentes”, afirmó Jairo Orlando Villabona Robayo, director general de la DIAN.

*La DIAN reitera a la ciudadanía que **el RUT tiene vigencia indefinida** y solo debe ser actualizado cuando haya cambios en el lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, actividad económica, responsabilidades o algún otro atributo o característica que se encuentre dentro del registro del contribuyente; esto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 555-1 y 658-3 numeral 3 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.2.7 de Decreto 1625 del 2016.*

Por último, la DIAN recuerda que los trámites del RUT son gratuitos y pueden hacerse a través de los canales de atención.



Para tener más información sobre el Registro Único Tributario (RUT), los ciudadanos pueden visitar el micrositio web de la DIAN en www.dian.gov.co/impuestos/RUT.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

- **RESPONSABLES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL - [Circular No. 000006 del 18 de diciembre de 2024](#)**

La DIAN a través la referida circular señala:

“La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de conformidad con lo previsto en el artículo 512-15 del Estatuto Tributario, informa que la tarifa del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas para el año 2025 es de setenta pesos (\$70), según certificación No. 100152176-0720 del 9 de diciembre de 2024, expedida por la Subdirección de Estudios Económicos de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica de la entidad, que se anexa a la presente circular”.

- **INFORMAN LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTARON POR EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -SIMPLE, ASÍ COMO AQUELLOS QUE RETIRARON SU RESPONSABILIDAD O FUERON INSCRITOS O EXCLUIDOS DE OFICIO POR LA DIAN - [Resolución 000203 del 31 de diciembre de 2024](#)**
- **PRESCRIBE EL FORMULARIO No. 335 «DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS» PARA EL AÑO GRAVABLE 2025 Y SIGUIENTES - [Resolución 000202 del 31 de diciembre de 2024](#)**
- **ADICIONA EL SEGUNDO INCISO AL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2023 Y SE PRESCRIBE EL FORMULARIO 505 VERSIÓN 2 «IMPUESTOS A LA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS Y PRODUCTOS COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS INDUSTRIALMENTE Y/O CON ALTO CONTENIDO DE AZÚCARES AÑADIDOS, SODIO O GRASAS SATURADAS, PARA EL AÑO 2025 Y SIGUIENTES» - [Resolución 000201 del 30 de diciembre de 2024](#)**



- CALIFICAN ALGUNOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y/O AGENTES DE RETENCIÓN COMO GRANDES CONTRIBUYENTES - [Resolución 000200 del 27 de diciembre de 2024](#)
- ESTABLECE PARA EL AÑO GRAVABLE 2025 Y SIGUIENTES, EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LOS OPERADORES DE PLATAFORMAS SUJETOS A REPORTAR A LA DIAN - [Resolución 000199 del 19 de diciembre de 2024](#)

IV. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- FECHAS CLAVES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS EN 2025: DESCUENTOS, MODALIDADES Y PLAZOS

La SDH mediante comunicado de prensa resaltó:

“En firme quedaron las fechas del Calendario Tributario 2025 para el pago de los impuestos distritales, de acuerdo con [la resolución SDH 000287 del 12 de diciembre de 2024](#), expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda. En este documento, los contribuyentes pueden consultar las fechas de los plazos para pagar los tributos Distritales. Es importante destacar que, gracias a la buena cultura tributaria de la ciudad, es posible ejecutar programas y proyectos que benefician a los habitantes de la capital de la República.

Impuesto Predial

*Los ciudadanos tendrán hasta el 25 de abril para pagar con el descuento del 10 % por pronto pago. Sin este beneficio, la fecha límite será el 11 de julio. Vale la pena recordar que quienes lo requieran pueden acogerse al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC), que permite diferir el pago de la obligación en cuatro cuotas iguales a lo largo del año, sin intereses. Para acceder a esta modalidad, el contribuyente debe realizar la **declaración inicial desde la oficina virtual para acogerse a esta opción, hasta el 9 de mayo de 2025.***



Estas son las fechas en las que se deben realizar los pagos de las respectivas cuotas:

Cuota	Fecha
1	6 de junio de 2025
2	8 de agosto de 2025
3	3 de octubre de 2025
4	5 de diciembre de 2025

Impuesto de Vehículos

*Las personas que deseen cancelar su impuesto con el **10 % de descuento por pronto pago** podrán realizarlo hasta el **16 de mayo**. Posteriormente, deberán pagar el valor total del impuesto hasta el 25 de julio.*

Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros (ICA)

*Para los contribuyentes del **régimen común**, cuyo impuesto a cargo supere en la sumatoria anual de 2024 los \$18.402.415 (391 Unidades de Valor Tributario, UVT), deberán realizar los siguientes pagos bimestrales.*

Bimestre	Fecha
1	4 de abril de 2025
2	13 de junio de 2025
3	15 de agosto de 2025
4	10 de octubre de 2025
5	12 de diciembre de 2025
6	13 de febrero de 2026

En el caso de los Agentes de Retención del impuesto de ICA



(ReteICA), deberán tener en cuenta los siguientes plazos para los periodos respectivos:

<i>Bimestre</i>	<i>Fecha</i>
1	21 de marzo de 2025
2	23 de mayo de 2025
3	18 de julio de 2025
4	19 de septiembre de 2025
5	21 de noviembre de 2025
6	16 de enero 2026

Sobretasa Bomberil

*La sobretasa aplica exclusivamente a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA), que registren un **ingreso neto superior 43.498 Unidades de Valor Tributario (\$2.047.233.000) durante el periodo a declarar.***

Estas son las fechas para cumplir con esta obligación:

<i>Bimestre</i>	<i>Fecha</i>
1	4 de abril de 2025
2	13 de junio de 2025
3	15 de agosto de 2025
4	10 de octubre de 2025
5	12 de diciembre de 2025
6	13 de febrero de 2026



Otros impuestos

Para impuestos como Delineación Urbana, Fondo de Pobres, Azar y Espectáculos, Publicidad Exterior, entre otros, los contribuyentes pueden consultar la [resolución SDH 000287 del 12 de diciembre de 2024](#), donde se especifica el trámite correspondiente”.

- DETERMINA PARA EL AÑO GRAVABLE 2025 LA BASE GRAVABLE MÍNIMA PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LOS PREDIOS A LOS CUALES NO SE LES HA FIJADO AVALÚO CATASTRAL EN EL DISTRITO CAPITAL - [Resolución SDH-000313 de 31 de diciembre de 2024](#)
- AJUSTAN PARA EL AÑO GRAVABLE 2025 LOS RANGOS DEL AVALÚO CATASTRAL DETERMINANTES DE LA TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - [Resolución SDH-000301 de 26 de diciembre de 2024](#)

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
07 de enero de 2025